

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Presidente: Víctor Ferrando Sabaté

Expediente: 41/2024

Asunto: Convocatoria año 2024 de subvenciones para el fomento de la mejora de los elementos colectivos de edificios del núcleo histórico de Jesús

Hechos:

Primero.- Por acuerdo aprobado en la Junta Vecinal de la Entidad Municipal Descentralizada de Jesús en sesión de fecha 16 de mayo de 2024, se aprobaron inicialmente las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la mejora de los elementos colectivos de edificios del núcleo histórico de Jesús.

Segundo. - Habiéndose procedido al trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles con publicación del correspondiente anuncio al BOPT núm. CVE 2024-04419 de 27 de mayo de 2024, no se presentaron alegaciones o reclamaciones, comportando su aprobación definitiva de forma tácita.

Tercero.- Por Resolución de la Presidencia se inició el procedimiento para aprobar la convocatoria de las mencionadas subvenciones para el año 2024.

Fundamentos de derecho:

- Ley 38/2023, de 15 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el año 2024 de las subvenciones para el fomento de la mejora de los elementos colectivos de edificios del núcleo histórico de Jesús.

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA DE LOS ELEMENTOS COLECTIVOS DE EDIFICIOS DEL NÚCLEO HISTÓRICO DE JESÚS.

1. OBJECTO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases, la convocatoria de subvenciones para el fomento de la mejora de los elementos colectivos de edificios del núcleo histórico de Jesús.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Serán objeto de las ayudas las actuaciones que se realicen en inmuebles incluidos dentro de la zona del núcleo histórico de Jesús, que quede delimitado e identificado según determina el vigente POUM de Tortosa.

En los inmuebles objeto de estas bases no podrán haberse construido ni haber sufrido en los últimos 5 años una gran rehabilitación, concepto definido con lo que determina la Ley 18/2007, excepto en los casos en que se especifique otra cosa.

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. A los efectos de la financiación establecida por estas Bases reguladoras, se entenderá por actuaciones subvencionables aquellas que tengan por objeto:

- a) Rehabilitación total de fachadas.
- b) Actuaciones destinadas a garantizar la estanqueidad de la cubierta.
- c) Adecuación de las instalaciones de los edificios de agua, gas, electricidad o saneamiento de acuerdo con las normativas vigentes.
- d) Actuaciones destinadas a facilitar el acceso o la movilidad en el interior de los inmuebles.

2. Quedan excluidas del ámbito de la subvención las obras que impliquen la demolición de fachadas o el vaciado interior del inmueble.

4. REQUISITOS GENERALES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Las actuaciones indicadas en el anterior párrafo se ajustarán a los siguientes requisitos: Para acogerse a las ayudas de estas Bases, los promotores de la obra deben reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser personas físicas, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o, en el caso de edificios en régimen de propiedad horizontal, comunidades de propietarios.
- b) Ser propietarios, arrendatarios, usufructuarios del inmueble o titulares de otros títulos jurídicos de igual naturaleza admisibles en derecho.
- c) Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la EMD de Jesús y de acuerdo con las normas vigentes. El beneficio que se reconozca por razón de una determinada actuación se entenderá a quién se subrogue en la titularidad o uso de la finca y de la licencia de obras menores y/o comunicación previa, previa acreditación documental.

El reconocimiento de otorgamiento de la ayuda se hará con posterioridad a la aprobación de la correspondiente licencia de obras menores y/o comunicación previa, previa comprobación de los servicios municipales de la documentación que acompañe la solicitud de subvención.

El solicitante perderá todos los derechos sobre las ayudas concedidas en el supuesto que se ejecuten las obras fuera de los parámetros autorizados a la licencia municipal de obras menores y/o comunicación previa otorgada.

2. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas otorgadas están obligados a:

- a) Haber obtenido la correspondiente licencia municipal de obras o bien realizar la comunicación previa antes del inicio de la obra subvencionada.
- b) Ejecutar las obras durante el año objeto de las correspondientes convocatorias que se hagan efectivas.
- c) En el caso de que el beneficiario ejecute sólo una parte de la obra, la EMD de Jesús podrá optar, dadas las circunstancias de cada caso, entre la revocación total de la subvención o el pago de una parte proporcional a la obra realizada.

- d) Justificar la inversión de las cantidades atribuidas y el destino de los fondos y permitir las actuaciones de comprobación y control de la obra por parte de la EMD de Jesús.
- e) Comunicar a la EMD de Jesús, con la acreditación documental correspondiente, la obtención otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones por el mismo concepto.

5. TIPOS DE AYUDAS

1. FACHADAS.

- a) Obras menores que tengan por objeto la rehabilitación total de fachadas completas de edificios.
- b) La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 50% del coste de la obra con un máximo de 2.000,00 euros.
- c) Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en el proyecto técnico o en la memoria técnica de la obra.

2. CUBIERTAS.

- a) Obras menores destinadas a garantizar la integridad y la estanqueidad de la cubierta.
- b) La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 50% del coste de la obra con un máximo de 2.000,00 euros.
- c) Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en el proyecto técnico o en la memoria técnica de la obra.

3. INSTALACIONES EN ELEMENTOS INDIVIDUALES Y/O COMUNES DE LOS EDIFICIOS

- a) Obras menores destinadas a la adecuación de las instalaciones de los elementos existentes de agua, gas, electricidad o saneamiento a la normativa vigente.
- b) La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 50% del coste de la obra con un máximo de 750,00 euros.
- c) Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material incluido en la memoria valorada elaborada por el instalador autorizado o técnico competente.

4. ACCESO Y MOVILIDAD

- a) Obras menores dirigidas a mejorar las condiciones de acceso o movilidad a la vivienda, a través de la incorporación de ascensores y/o la supresión de barreras arquitectónicas.
- b) La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 50% del coste de la obra con un máximo de 1.500,00 euros.
- c) Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en el proyecto técnico o a la memoria valorada de la obra.

- 5. Estos importes se podrán ver disminuidos en el supuesto de que a causa del número de solicitudes presentadas se supere la cuantía prevista en la partida presupuestaria aprobada para esta subvención. Dado el caso, se deberá

establecer un prorrateo de las ayudas entre todas las personas beneficiarias de esta subvención.

6. Si la licencia de obras menores solicitada o la comunicación previa tiene prevista la ejecución de varias obras coincidentes con más de uno de los anteriores conceptos previstos para la obtención de ayudas, el promotor podrá solicitar las ayudas para los diversos conceptos, con los límites establecidos para cada uno de ellos, que, conjuntamente, no podrá superar en ningún caso el máximo de 3.000,00 euros

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Solicitudes de ayudas

- a) Las solicitudes de ayudas deberán presentarse con los modelos oficiales establecidos, acompañados de la documentación que se especifique.
- b) La formulación de la solicitud, según modelo determinado por la EMD, comportará que el solicitante se compromete a aceptar sin reservas las condiciones que se fijen con ocasión del otorgamiento de la subvención que solicita.
- c) La tramitación de la solicitud de ayuda económica estará vinculada a la tramitación y Resolución del expediente de licencia de obras menores, de tal manera que la denegación de la licencia de obras menores supondrá la denegación de la ayuda solicitada.
- d) La solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:
 - a) Acreditación de que el promotor de las obras menores reúne las condiciones del artículo 4.1.a (propietario, arrendatario...).
 - b) En el supuesto de que la persona solicitante no sea la propietaria, es necesaria autorización previa y escrita del titular de la propiedad.
 - c) Fotocopia del DNI en el caso de personas físicas.

En el caso de comunidades de propietarios será necesario aportar, además del CIF, copia del o acta de su constitución, la acreditación de la representación en que se actúa en nombre y representación de la misma (presidente, tesorero, secretario) y acta de la sesión de la comunidad donde se acredite la adopción del acuerdo donde se solicita la subvención y en por qué concepto.

- d) Fotografías del ámbito de actuación de las obras (fachadas, interiores).
- e) En todas las solicitudes habrá que aportar proyecto o memoria valorada siempre y cuando no se haya aportado en la solicitud de licencia de obras menores y/o comunicación previa.
- f) Declaración jurada donde conste las subvenciones solicitadas a otras administraciones según modelo determinado por la EMD de Jesús.
- g) Declaración jurada donde conste encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la EMD de Jesús, si la cantidad de petición de la subvención es inferior a los 3.000,00 euros.

- h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el supuesto de que la petición de subvención sea superior a los 3.000,00 euros.
- i) Declaración responsable del beneficiario de la no deducibilidad del IVA.
- j) De la documentación a presentar en los apartados a), b), c) e i) se deberá presentar original y fotocopia o fotocopia compulsada.

El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria al BOP de Tarragona y a la Base de Datos General de Subvenciones.

Se podrá solicitar la subvención siempre que la actuación se realice durante el año de la convocatoria y antes de 30 de octubre de 2024.

2. Resolución de las solicitudes

- a) Los servicios municipales analizarán la documentación presentada con el fin de verificar requisitos exigidos y emitir informe correspondiente.
- b) Previa fiscalización, la Presidencia resolverá su otorgamiento o su denegación.
- c) El plazo máximo de otorgamiento de las subvenciones será de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

3. Reconocimiento de la obligación (justificación)

A) El reconocimiento de la obligación de la subvención se efectuará, previa solicitud, una vez realizadas las obras y emitida la correspondiente certificación final de la obra suscrita por el facultativo o técnico que haya ejecutado la obra

B) La solicitud, ajustada al modelo aprobado por la EMD de Jesús, deberá incluir:

- a) Fotografías del estado final de las obras ejecutadas.
- b) En las actuaciones subvencionadas referentes a instalaciones o antenas, será necesario adjuntar el boletín oficial o certificación de instalador autorizado conforme que la actuación se ha realizado de acuerdo con la normativa sectorial al respecto.
- c) Será necesaria la justificación económica de la ejecución de las obras subvencionadas mediante la presentación de la correspondiente factura o certificación del gasto realizada y justificante de su pago mediante transferencia bancaria.
- d) Resolución de otorgamiento de la licencia que ampara la obra objeto de subvención.

4. El plazo para la presentación de la documentación mencionada deberá aportarse durante los tres meses siguientes a la finalización de las obras, estableciendo como fecha límite el 29 de noviembre de 2024.

5. Presentada la solicitud, previa comprobación de que la obra objeto de la licencia se haya ejecutado correctamente, los servicios municipales emitirán el informe correspondiente. A este los promotores están obligados a facilitar el acceso de los técnicos municipales al inmueble, tanto para emitir el informe como para comprobar las obras, las veces que sea necesario.
6. Informada favorablemente la realización de la obra en todos los términos de la licencia, y previo informe de fiscalización, se dictará resolución de reconocimiento por la Presidencia.

7. RECURSOS ECONÓMICOS

1. Las subvenciones objeto de estas bases se imputarán a la aplicación presupuestaria establecida en el presupuesto del ejercicio de la convocatoria.
2. El otorgamiento de subvenciones por los conceptos anteriormente establecidos estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto para esta finalidad. Se concederán ayudas hasta el límite del crédito presupuestario establecido al efecto.
3. La EMD de Jesús resolverá las solicitudes de ayudas económicas, según el procedimiento establecido, por orden de entrada de la solicitud que cuente con toda la documentación requerida.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no acompaña la documentación requerida en estas bases, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose que si no se lleva dentro de este plazo, se tendrá por desistido en su solicitud de ayuda.
5. Para las solicitudes que no reúnan todos los requisitos y documentación solicitada en estas bases, se tendrá en cuenta como fecha de entrada en la EMD de Jesús, a efectos de resolución de las ayudas, la fecha en que se presenta correctamente la documentación completa que le haya sido requerida.

Base adicional

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria que se publique al efecto en el BOP de Tarragona y en la Base de Datos General de Subvenciones.
2. Las solicitudes deberán dirigirse al Registro General de la EMD de Jesús o mediante cualquiera de los lugares que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA DE LOS
EDIFICIOS DEL NÚCLEO HISTÓRICO DE JESÚS**

Datos de la Solicitud

Nombre y apellidos:

DNI

Teléfonos

Correo electrónico

Domicilio

Población

Código Postal

En representación de (si hace falta)

NIF/CIF

Domicilio

Población

Código Postal

EXPONGO

**Que está interesado en realizar obras consistentes en la mejora del edificio del
núcleo histórico de Jesús situado a**

.....
.....

Del cual es:

- ☐ PROPIETARIO (S'adjunta escritura de propietat i/o còpia del rebut de l'IBI)
- ☐ INQUILINO (S'adjunta autorització del propietari i títol de propietat/rebut de l'IBI)

SOLICITO

En la EMD de Jesús acogerme a la convocatoria de subvención para el fomento de la mejora de los edificios del casco histórico de Jesús

A tal efecto, hago constar:

1. Proyecto o memoria valorada derivada de la actuación a realizar
2. Que se adjunta presupuesto de los gastos derivados de la actuación de que se trata.
3. Que la actuación a realizar consiste en:

☐ REHABILITACIÓN DE FACHADAS

☐ ACTUACIONES DESTINADAS A GRANTIR LA ESTANQUEIDAD DE LA CUBIERTA

☐ ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE AGUA, GAS ELECTRICIDAD O SANJEAMIENTO DE ACUERDO CON LAS NORMATIBAS VIGENTES.

☐ ACTUACIONES DESTINADAS A FACILITAR EL ACCESO O LA MOVILIDAD A EL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

OTRA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTO:

☐ Acreditación de que el promotor de las obras menor reúne las condiciones del artículo 4.1 de las bases reguladoras. (propietario, arrendatario...)

☐ En el supuesto de que la persona solicitante no sea la propietaria es necesaria autorización previa y escrita del titular de la propiedad.

☐ Fotocopia del DNI en el caso de personas físicas.

☐ En el caso de comunidades de propietarios será necesario aportar, además del CIF, copia del documento o acta de su constitución, la acreditación de la representación en que se actúa en nombre y representación de la misma (presidente, tesorero, secretario) y acta de la sesión de la comunidad donde se acredite la adopción del acuerdo donde se solicita la subvención y en por qué concepto.

☐ Fotografías del ámbito de actuación de las obras (fachadas, interiores...).

☐ Declaración jurada donde conste las subvenciones solicitadas a otras administraciones según modelo determinado por la EMD de Jesús.

☐ Declaración jurada donde conste encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la EMD de Jesús, si la cantidad de petición de la subvención es inferior a los 3.000,00 euros.

☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el supuesto de que la petición de subvención sea superior a los 3.000,00 euros.

COMPROMISO: Los abajo firmantes, como solicitantes de las ayudas de referencia, asumen el compromiso de que, en caso de ser beneficiarios de ayuda o subvención, cumplirán las obligaciones de **justificación**, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe esta EMD, u órganos que ésta designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención de esta EMD, asumiendo las responsabilidades que hubiera lugar por el incumplimiento de las mismas.

Firma del solicitante

LUGAR Y FECHA _____

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA EMD DE JESÚS

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Sr./Sra. _____, con documento de identificación núm. _____ en representación de _____ NIF _____ de acuerdo con la convocatoria de subvención de las bases para el fomento de la mejora de los edificios del casco histórico de Jesús

DECLARO:

- Que SI / NO he recibido subvenciones solicitadas a otras administraciones públicas con la misma finalidad.

ÓRGANO	TIPOLOGÍA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Firma del solicitante

LUGAR Y DATA _____

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA EMD DE JESÚS